

El Concejo Deliberante
de la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con Fuerza de

ORDENANZA:

Artículo 1: Dispóngase la donación con cargo a favor del Gobierno de la Provincia de Córdoba de los inmuebles que se relacionan a continuación, cuya superficie total asciende a Ocho Mil Doscientos metros cuadrados (8.600mts.), y que se describen en los siguientes términos:

- a) Lote A, Parcela 17, Manzana Oficial 35-A, Nomenclatura Catastral Cir.02, Sec. 05, Manz. 22, que mide y linda al NorOeste línea A-B sesenta metros con calle Independencia, al Sureste línea B-C ciento diez metros con Federico Crema y lotes 1, 6, 7, 8, 9, 10 y 15 de Cabaña y Estancia Trinidad S.A.; al Sud-Oeste línea F-G de sesenta metros con calle Mariano Moreno, al Nor-Oeste línea F-A ciento diez metros, con calle Malvinas, con un superficie total de Seis Mil Seiscientos Metros Cuadrados, inscripto en el Registro General de la Provincia bajo la Matrícula 288.112.
- b) Lote 8, Parcela 9 , Manzana Oficial 35-A, Nomenclatura Catastral Cir. 02, Sec. 05, Manz. 22, inscripto en el Registro General de la Provincia bajo la Matrícula 277.523.
- c) Lote 9, de la Manzana A, que mide diez metros de frente al Sud-Este sobre calle Reconquista, por cuarenta metros de fondo, lo que hace una superficie total de Cuatrocientos Metros Cuadrados, lindando: al Sud-Este con calle Reconquista, al Nor-Este con el lote ocho, al Nor-Oeste con del Consejo Nacional de Educación, y al Sud-Oeste con el lote diez, inscripto en el Registro General de la Provincia bajo la Matrícula 312.726; Parcela 10, Manzana Oficial 35-A, Nomenclatura Catastral Cir.02, Sec.05, Manzana Municipal 22.
- d) Lote 10, de la Manzana A, que mide diez metros de frente al Sud-Este sobre calle Reconquista, por cuarenta metros de fondo, lo que hace una superficie total de Cuatrocientos Metros Cuadrados, lindando: al Sud-Este con calle Reconquista, al Nor-Este con el lote nueve, al Nor-Oeste con el Consejo Nacional de Educación, y al Sud-Oeste con el lote once, inscripto en el Registro General de la Provincia bajo la Matrícula 312.727; Parcela 11, Manzana Oficial 35-A, Nomenclatura Catastral Cir.02, Sec.05, Manzana Municipal 22.
- e) Lote 11, de la Manzana A, que mide diez metros de frente al Sud-Oeste sobre calle Reconquista, por treinta metros de fondo, lo que hace una superficie total de Trescientos Metros Cuadrados, lindando: al Sud-Este con calle Reconquista, al Nor-Este con el lote diez, al Nor-Oeste con parte del lote quince, y al Sud-Oeste con los lotes doce, trece y catorce, inscripto en el Registro General de la Provincia bajo la Matrícula 312.728; Parcela 12, Manzana Oficial 35-A, Nomenclatura Catastral Cir.02, Sec.05, Manzana Municipal 22.
- f) Lote 14, de la Manzana A, que mide diez metros de frente al Sud-Oeste sobre calle Mariano Moreno, por veinte metros de fondo, lo que hace una superficie total de Doscientos Metros Cuadrados, lindando: al Sud-Oeste con calle Mariana Moreno, al Sud-Este con el lote trece, al Nor-Este con parte del lote once, al Nor-Oeste con parte del lote quince, inscripto en el Registro General de la Provincia bajo la Matrícula 312.729; Parcela 15, Manzana Oficial 35-A, Nomenclatura Catastral Cir.02, Sec.05, Manzana Municipal 22.
- g) Lote 15, de la Manzana A, que mide diez metros de frente al Sud-Oeste sobre calle Mariano Moreno, por treinta metros de fondo, lo que hace una superficie total de Trescientos Metros Cuadrados, lindando: al Sud-Oeste con calle Mariano Moreno, al

Sud-Este con los lotes once y catorce, al Nor-Este con parte del lote diez, y al Nor-Oeste con el Consejo Nacional de Educación, inscripto en el Registro General de la Provincia bajo la Matrícula 312.730; Parcela 16, Manzana Oficial 35-A, Nomenclatura Catastral Cir.02, Sec.05, Manzana Municipal 22.

Artículo 2: La donación de los Lotes 8, 9, 10, 11, 14, 15 de la Manzana Oficial 35-A, se realiza bajo el cargo de que el donatario construya un Albergue Estudiantil con zona de esparcimiento. La donación del Lote A, Parcela 17 de la Manzana Oficial 35-A se realiza bajo el cargo de que el donatario construya el Area Deportiva Estudiantil, cuya superficie cubierta no podrá exceder el treinta por ciento de la superficie total del lote. El Albergue Estudiantil con zona de esparcimiento y el Area Deportiva Estudiantil deberán ser destinadas al funcionamiento permanente o continuo de la comunidad educativa del Instituto Provincial de Enseñanza Media N°263 de la ciudad de Las Varillas.

Artículo 3: La posesión de los inmuebles referidos se otorgará cuando lo dispongan de común acuerdo los Poderes Ejecutivos Municipal y Provincial.

Artículo 4: Facúltase al Poder Ejecutivo a suscribir la documentación que fuera menester para el cumplimiento de la presente.

Artículo 5: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 122/00

FECHA DE SANCIÓN: 22/11/2000

PROMULGADA POR DECRETO N°.....CON FECHA:...../...../2000.-